



GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Sui Generis
NIT: 892400038-2

DECRETO No. 0073

(09 FEB. 2026)

“Por medio del cual se retira del servicio a un funcionario por cumplir la edad de retiro forzoso y se declara la vacancia definitiva de un cargo de carrera administrativa”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 648 de 2017 establece el régimen de ingreso, administración de personal, situaciones administrativas y retiro de los empleados públicos, en el artículo 2.2.5.2.1 dispone que un empleo queda vacante definitivamente cuando se cumple la edad de retiro forzoso.

Que el artículo 01 de la Ley 1821 de 2016, establece que "La edad máxima para el retiro del cargo de las personas que desempeñen funciones públicas será de setenta (70) años. Una vez cumplidos, se causará el retiro inmediato de cargo que desempeñen sin que puedan ser reintegradas bajo ninguna circunstancia".

Que el artículo 41 literal (g) de la Ley 909 de 2004, consagra entre las causales de retiro del servicio de los empleados de carrera, el llegar la edad de retiro forzoso.

Que el señor **LLEWELYN ORDOÑEZ FORBES DOWNS** identificado con cédula de ciudadanía No.15.241.847, quien en la actualidad ocupa con derechos de carrera el cargo como AUXILIAR - ADMINISTRATIVO con clasificación Código-Grado 407-16, bajo la SECRETARIA DE EDUCACION – SGP en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA NATANIA, se encuentra incurso en esta causal de retiro del servicio toda vez que cumplió los 70 años.

Que, la jurisprudencia administrativa laboral ha entendido que la figura de la edad de retiro forzoso, instituida como una limitación para acceder y ejercer el empleo público, tiene justificación constitucional en «la necesidad de permitir un acceso en igualdad de condiciones a los cargos de la administración pública y garantizar el derecho al trabajo de quienes aspiran a acceder a dichos cargos por un relevo generacional que concrete los mandatos constitucionales contenidos en los artículos 54 y 334 de la Carta Política, que imponen al Estado la obligación de promover la ubicación laboral de las personas que se encuentran en edad de trabajar y lo autorizan para intervenir con miras a alcanzar el pleno empleo de los recursos humanos»

Que, se hace necesario retirar del servicio al señor **LLEWELYN ORDOÑEZ FORBES DOWNS**, teniendo en cuenta que no aplica ninguna de las excepciones contenidas en el artículo 2.2.11.1.5 Decreto 1083 de 2015.

Que el Artículo 2.2.5.2.1 del Decreto 1583 de 2015 en su numeral 9, señala que un empleo queda en vacancia definitiva “*Por edad de retiro forzoso*”.

Que, en consecuencia, se configura la causal legal de retiro forzoso por edad, razón por la cual resulta procedente disponer su desvinculación del servicio, sin perjuicio del reconocimiento y pago de las prestaciones sociales a que haya lugar.

Que en mérito a lo expuesto anteriormente se,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Retirar del servicio al señor **LLEWELYN ORDOÑEZ FORBES DOWNS** identificado con cédula de ciudadanía No.15.241.847, quien en la actualidad ocupa el cargo como AUXILIAR ADMINISTRATIVO con clasificación Código-Grado 407-16, bajo la SECRETARIA DE EDUCACION – SGP en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA NATANIA, a partir del día 1° de marzo de 2026.

ARTICULO SEGUNDO: Como consecuencia del retiro decretado en el artículo anterior, declarar la vacancia definitiva del cargo AUXILIAR ADMINISTRATIVO con clasificación Código-Grado 407-16, de la planta de la Gobernación de San Andrés Isla bajo la SECRETARIA DE EDUCACION – SGP en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA NATANIA, a partir del día 1° de marzo de 2026.

ARTICULO TERCERO: Liquidar los salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos a que tiene derecho el/la citado/a funcionario/a, en el momento de hacerse efectivo el retiro.

ARTICULO CUEARTO: Comuníquese de esta decisión al funcionario/a expresándole sentimientos de agradecimiento y admiración por los servicios prestados. Envíese copia del presente Decreto a la Administradora de Pensiones donde se encuentre afiliado para lo de su competencia.

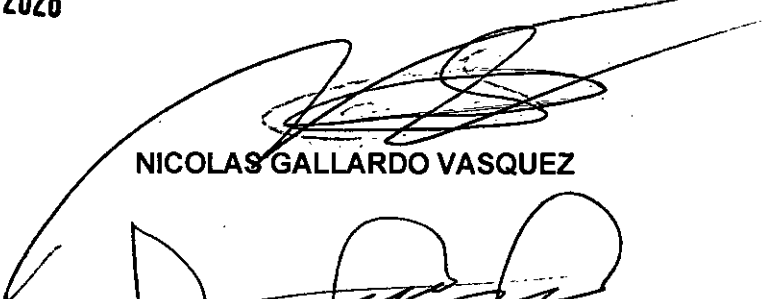
ARTICULO QUINTO: Notificar el contenido del presente decreto al señor **LLEWELYN ORDOÑEZ FORBES DOWNS** identificado con cédula de ciudadanía No.15.241.847, haciéndole saber que se hace efectivo a partir del 1° de marzo de 2026 dando el tiempo para realizarse los trámites de paso de una nómina de activos a otra de pensionados, o la indemnización sustitutiva si es el caso.

ARTICULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición, contra el mismo procede recurso de Ley. Háganse las comunicaciones de rigor a que haya lugar.

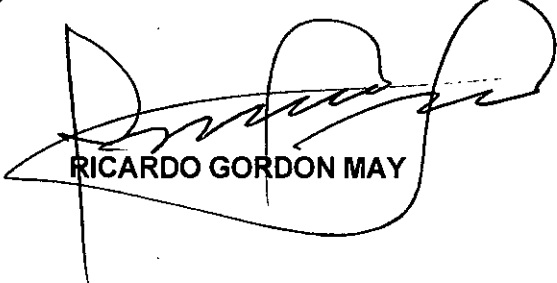
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés, Isla, a los **09 FEB. 2026**

EL GOBERNADOR,


NICOLAS GALLARDO VASQUEZ

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN,


RICARDO GORDON MAY

Proyecta Sec Educación
Revisa Talento Humano
Aprueba Oficina Jurídica